



DECRETO NÚMERO 049 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2010.

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL ONCE (2011)

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LAS LEYES 136 DE 1994, EL DECRETO 111 DE 1996, EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 014 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2010 EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES VARIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA MENCIONADA DISPOSICION MUNICIPAL, Y

CONSIDERANDO

Que el Señor Alcalde del Municipio de Supía- Caldas, presentó a consideración del Honorable Concejo Municipal, el proyecto de Acuerdo "Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Supía- Caldas para la Vigencia Fiscal del Año Dos mil once (2011).

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo número 014 de 9 de diciembre de 2010 aprobado por tal corporación el día treinta (30) de noviembre de 2010, aprobó el Presupuesto Municipal para la vigencia fiscal dos mil once (2011), aprobando una partida total en rentas igual a \$11.318.827.795, y en gastos igual a \$11.318.827.795.

Que el Decreto 111 de 1996, por el cual se compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, consagra en su artículo 67 lo siguiente:

"DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 67. Corresponde al Gobierno dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación.

En la preparación de este decreto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Presupuesto Nacional observará las siguientes pautas:

- 1) Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Gobierno a la consideración del Congreso.*
- 2) Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Congreso.*



Que el decreto de liquidación del presupuesto cumple una función de trascendental importancia, en él habrán de quedar consignados, en forma definitiva, todos los ingresos y gastos con las correspondientes partidas tal y como fueron aprobados.

Que con el presente decreto de liquidación se facilita la correcta ejecución del presupuesto general del Municipio y permite ejercer un control más apropiado por parte de las entidades encargadas de vigilar los dineros del Estado, así mismo debe considerarse que la expedición del decreto de liquidación no obedece al ejercicio de facultades extraordinarias, sino a una atribución directa y específica de la Ley Orgánica del Presupuesto en concordancia con el Acuerdo Municipal número 0174 de 9 de diciembre de 2010.

Que en términos generales, el proceso presupuestal, regulado en la Constitución y en la ley, comprende, de manera sucesiva, una primera fase de preparación y presentación del proyecto de presupuesto, una segunda de discusión y aprobación y una etapa final de ejecución y liquidación, hallándose cada uno de esos estadios a cargo del Concejo y del Ejecutivo Municipal.

Que acerca de la justificación y del sentido del decreto de liquidación, la Corte Constitucional ha precisado lo siguiente:

El sentido del decreto de liquidación, que no es una figura expresamente consagrada en la Carta, pero que se encuentra regulada por el artículo 65 del decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto es el de ordenar y clasificar las rentas y los gastos. Según tal norma, el Gobierno dicta ese decreto tomando como base el proyecto original de presupuesto, en el cual se insertan las modificaciones parlamentarias y se agrega un anexo en donde se detalla el gasto para el período fiscal respectivo". Como vemos, este decreto de liquidación no es en sí mismo un acto normativo capaz de modificar los alcances de aquello que fue aprobado en el Congreso, sino una operación destinada a clarificar los resultados del debate legislativo y especificar el gasto...."Cf. Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia No. C-685 de 1996. M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero".

Que en los numerales 9º y 26º del artículo 4º del Acuerdo Municipal número 017 de 2009 "Por medio del cual se adopta el Presupuesto Municipal de Supía- Caldas para la vigencia 2011", se autoriza al Ejecutivo Municipal para que en el Decreto de liquidación del presupuesto defina y clasifique los ingresos y los gastos e incorpore las partidas presupuestales en el lugar que pertenezcan, de acuerdo con su naturaleza, en aquellos casos en que no hayan sido ubicados bajo los ítems correspondientes, igualmente para que realice la respectiva liquidación presupuestal.

Que al efectuar una armonización de las disposiciones anteriores con la totalidad de los considerandos del presente decreto, se hace necesario liquidar el presupuesto general del



Municipio de Supía- Caldas, y con fundamento especial en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, y el Acuerdo 014 de 2010.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Supía- Caldas;

DECRETA:

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

ARTICULO 1º: Fijese el computo de rentas y recursos de capital para la vigencia fiscal 2011 en la suma de **ONCE MIL MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$11.318.823.795)** clasificados de la siguiente forma:

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2011
TI	INGRESOS TOTALES	11,318,827,795
TI.A	INGRESOS CORRIENTES (DIFERENTES AL FONDO LOCAL DE SALUD)	4,438,645,822
TI.A.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,571,001,350
TI.A.1.03	Impuesto predial unificado	535,000,000
TI.A.1.03.1	Impuesto predial unificado - vigencia actual	280,000,000
TI.A.1.03.2	Impuesto predial unificado - vigencias anteriores	155,000,000
TI.A.1.03.3	Compensación predial por resguardos indígenas - vigencia actual	50,000,000
TI.A.1.03.4	Compensación predial por resguardos indígenas - vigencias anteriores	50,000,000
TI.A.1.04	Sobretasa ambiental	130,000,000
TI.A.1.04.1	Sobretasa ambiental - vigencia actual	90,000,000
TI.A.1.04.1.1	Con destino a la Corporación Ambiental (Solo municipios que adopten)	90,000,000
TI.A.1.04.2	Sobretasa ambiental - vigencias anteriores	40,000,000
TI.A.1.04.2.1	Con destino a la Corporación Ambiental (solo municipios que adopten)	40,000,000
TI.A.1.05	Impuesto de industria y comercio	175,000,000
TI.A.1.05.1	Impuesto de industria y comercio - vigencia actual	150,000,000
TI.A.1.05.2	Impuesto de Industria y comercio - vigencias anteriores	25,000,000



TI.A.1.06	Avisos y tableros	20,000,150
TI.A.1.06.1	Avisos_y_tableros__vigencia_actual	20,000,000
TI.A.1.06.2	Avisos y tableros - vigencias anteriores	150
TI.A.1.07	Publicidad exterior visual	3,000,000
TI.A.1.08	Impuesto de delineación	10,000,000
TI.A.1.09	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al depor	200
TI.A.1.10	Impuesto de espectáculos públicos municipal	2,000,000
TI.A.1.23	Degüello de ganado menor	35,000,000
TI.A.1.25	Sobretasa bomberil	60,000,000
TI.A.1.26	Sobretasa a la gasolina	480,000,000
TI.A.1.28	Estampillas	53,000,000
TI.A.1.28.1	Pro dotación y funcionamiento de centros bienestar del anciano	35,000,000
TI.A.1.28.4	Pro cultura	18,000,000
TI.A.1.29	Impuesto sobre el servicio de alumbrado público	1,000
TI.A.1.30	Contribución sobre contratos de obras públicas	28,000,000
TI.A.1.33	Otros ingresos tributarios	40,000,000
TI.A.1.33.1	Otros ingresos tributarios diferentes a los anteriores	40,000,000
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	2,867,644,472
TI.A.2.1	Tasas y derechos	10,502,000
TI.A.2.1.03	Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas	1,000,000
TI.A.2.1.10	Publicaciones	1,000
TI.A.2.1.12	Otras tasas (desagregar o especificar)	9,501,000
TI.A.2.1.12.1	Expedición de Paz y Salvos	5,000,000
TI.A.2.1.12.3	Conduces	2,000,000
TI.A.2.1.12.4	Convenio ICA	2,500,000
TI.A.2.1.12.6	Otras diferentes a las anteriores	1,000
TI.A.2.2	Multas y sanciones	20,002,000
TI.A.2.2.1	Tránsito y transporte	20,000,000
TI.A.2.2.2	Multas de control fiscal	1,000
TI.A.2.2.3	Multas de control disciplinario	1,000
TI.A.2.2.4	Multas de gobierno	20,303,000
TI.A.2.2.4.1	Registro de marcas y herretes	300,000
TI.A.2.2.4.2	Multas establecidas en el Código Nacional de Policía	1,000
TI.A.2.2.4.3	Multas establecimientos de comercio	1,000



TI.A.2.2.4.4	Sanciones urbanísticas	1,000
TI.A.2.2.4.5	Otras multas y sanciones	20,000,000
TI.A.2.2.5	Intereses moratorios	62,602,000
TI.A.2.2.5.01	Predial	60,000,000
TI.A.2.2.5.02	Sobretasa ambiental	1,000
TI.A.2.2.5.03	Industria y comercio	1,000
TI.A.2.2.5.09	Otros intereses de origen tributario	600,000
TI.A.2.2.5.10	Otros intereses de origen no tributario	2,000,000
TI.A.2.2.7	Otras Multas y sanciones	1,000
TI.A.2.3	Contribuciones	1,000
TI.A.2.3.4	Otras contribuciones	1,000
TI.A.2.4	Venta de bienes y servicios	220,001,000
TI.A.2.4.03	Aseo	170,000,000
TI.A.2.4.04	Plaza de mercado	50,000,000
TI.A.2.4.05	Plaza de ferias	1,000
TI.A.2.4.10	Otros Ingresos de venta de bienes y servicios diferentes a la v	1,000,000
TI.A.2.4.10.1	Otros ingresos por venta de bienes y servicios diferentes a los	1,000,000
TI.A.2.5	Rentas contractuales	82,001,000
TI.A.2.5.1	Arrendamientos	22,000,000
TI.A.2.5.2	Alquiler de maquinaria y equipos	60,000,000
TI.A.2.5.3	Otras rentas contractuales	1,000
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	2,535,133,472
TI.A.2.6.1	Transferencias para funcionamiento	569,601,074
TI.A.2.6.1.1	Del nivel nacional	469,596,074
TI.A.2.6.1.1.1	SGP: Libre destinación de participación de propósito general mu	469,594,074
TI.A.2.6.1.1.1.1	S.G.P. Libre Destinación vigencia actual	427,515,534
TI.A.2.6.1.1.1.2	S.G.P. Libre Destinación Última doceava anterior	42,078,540
TI.A.2.6.1.1.7	Otras transferencias del nivel central nacional para funcionamiento	2,000
TI.A.2.6.1.2	Del nivel departamental	100,002,000
TI.A.2.6.1.2.1	De vehículos automotores	1,000
TI.A.2.6.1.2.2	Degüello ganado mayor (En los términos que lo defina la Ordenan	100,000,000
TI.A.2.6.1.2.5	Otras transferencias del nivel departamental	1,000
TI.A.2.6.1.5	Cuotas partes pensionales	1,000
TI.A.2.6.1.6	Transferencia sector eléctrico (solo el 10% autorizado para lib	2,000



TI.A.2.6.1.6.2	Empresas del orden departamental	1,000
TI.A.2.6.1.6.4	Otros	1,000
TI.A.2.6.2	Trasferencias para inversión	1,965,532,398
TI.A.2.6.2.1	Del nivel nacional	1,965,526,398
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	1,965,526,398
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones - Educación	554,821,196
TI.A.2.6.2.1.1.1.4	SGP Educación - Recursos de calidad	554,821,196
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1	Calidad por matrícula	419,820,196
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1.1	Calidad por matrícula - vigencia actual	396,931,110
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1.2	Calidad por matrícula - última doceava anterior	22,889,086
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.2	Calidad por gratuidad	135,001,000
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.2.1	Calidad por gratuidad - vigencia actual	135,000,000
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.2.2	Calidad por gratuidad - última doceava anterior	1,000
TI.A.2.6.2.1.1.4	SGP - Alimentación Escolar	63,004,986
TI.A.2.6.2.1.1.4.1	SGP - Alimentación Escolar - vigencia actual	57,223,467
TI.A.2.6.2.1.1.4.2	SGP - Alimentación Escolar - última doceava anterior	5,781,519
TI.A.2.6.2.1.1.5	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico	687,607,667
TI.A.2.6.2.1.1.5.1	SGP - Agua Potable y S. Básico - vigencia actual	619,938,656
TI.A.2.6.2.1.1.5.2	SGP - Agua Potable y S. Básico - última doceava anterior	67,669,011
TI.A.2.6.2.1.1.6	SGP - Por crecimiento de la economía	2,000
TI.A.2.6.2.1.1.6.1	Primera Infancia	1,000
TI.A.2.6.2.1.1.6.2	Educación	1,000
TI.A.2.6.2.1.1.7	SGP - Forzosa Inversión de Participación Propósito General	660,090,549
TI.A.2.6.2.1.1.7.1	S.G.P. Deporte y recreación	69,625,107
TI.A.2.6.2.1.1.7.1.01	SGP Deporte y Recreación - vigencia actual	63,927,472
TI.A.2.6.2.1.1.7.1.02	SGP Deporte y Recreación - última doceava anterior	5,697,635
TI.A.2.6.2.1.1.7.2	S.G.P. Cultura	52,218,828
TI.A.2.6.2.1.1.7.2.1	SGP Cultura - vigencia actual	47,945,602
TI.A.2.6.2.1.1.7.2.2	SGP Cultura - última doceava anterior	4,273,226
TI.A.2.6.2.1.1.7.4	S.G.P. Resto libre inversión	538,246,614
TI.A.2.6.2.1.1.7.4.1	SGP Resto Libre inversión - vigencia actual	490,016,592
TI.A.2.6.2.1.1.7.4.2	SGP Resto Libre inversión - última doceava anterior	48,230,022
TI.A.2.6.2.1.7	Regalías y compensaciones	1,500,000
TI.A.2.6.2.1.7.4	Regalías por oro, plata, platino y piedras preciosas	1,500,000



TI.A.2.6.2.1.8	Otras transferencias del nivel nacional para inversión	3,000
TI.A.2.6.2.1.8.2	En educación	1,000
TI.A.2.6.2.1.8.3	En otros sectores	1,000
TI.A.2.6.2.1.8.4	Vías	1,000
TI.A.2.6.2.2	Del nivel departamental	4,000
TI.A.2.6.2.2.1	Transferencias Ley 1289 (30% del impuesto al Tabaco)	1,000
TI.A.2.6.2.2.2	En educación	1,000
TI.A.2.6.2.2.3	En otros sectores	1,000
TI.A.2.6.2.2.4	Vías	1,000
TI.A.2.6.2.3	Transferencia sector eléctrico 90% para inversión	2,000
TI.A.2.6.2.3.2	Empresas del orden departamental	1,000
TI.A.2.6.2.3.4	Otros	1,000
TI.A.2.7	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,000
TI.A.2.7.3	Otros	4,000
TI.A.2.7.3.1	Fondo de Vivienda de Interés Social	1,000
TI.A.2.7.3.2	Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos	1,000
TI.A.2.7.3.3	Fondo rotatorio de créditos educativos	1,000
TI.A.2.7.3.4	Otros Ingresos Corrientes	1,000
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL (DIFERENTES AL FONDO LOCAL DE SALUD)	2,000
TI.B.1	Cofinanciación	340
TI.B.1.1	Cofinanciación nacional - nivel central	170
TI.B.1.1.2	Programas de educación	10
TI.B.1.1.3	Programas de agua potable y saneamiento básico	10
TI.B.1.1.4	Programas de infraestructura	30
TI.B.1.1.4.1	Vivienda	10
TI.B.1.1.4.2	Vas y transporte	10
TI.B.1.1.4.3	Edificios y plazas públicas	10
TI.B.1.1.5	Programas otros sectores	120
TI.B.1.1.5.1	Deporte y recreación	70
TI.B.1.1.5.2	Cultura	10
TI.B.1.1.5.3	Mejoramiento y mantenimiento de vías	10
TI.B.1.1.5.4	Fortalecimiento Institucional	10
TI.B.1.1.5.5	Programas de atención y prevención de desastres	10
TI.B.1.1.5.6	Otros diferentes a los anteriores	10



TI.B.1.2	Cofinanciación departamental - nivel central	130
TI.B.1.2.2	Programas de educación	30
TI.B.1.2.2.1	Administrativos de Educación	10
TI.B.1.2.2.2	Transporte Escolar	10
TI.B.1.2.2.3	Mejoramiento, Mantenimiento y mejoramiento de Infraestructura E	10
TI.B.1.2.3	Programas de agua potable y saneamiento básico	10
TI.B.1.2.4	Programas de infraestructura	30
TI.B.1.2.4.1	Vivienda	10
TI.B.1.2.4.2	Vías y transporte	10
TI.B.1.2.4.3	Edificios y plazas públicas	10
TI.B.1.2.5	Programas otros sectores	60
TI.B.1.2.5.1	Deporte y recreación	10
TI.B.1.2.5.2	Cultura	10
TI.B.1.2.5.3	Mejoramiento y mantenimiento de vías	10
TI.B.1.2.5.4	Fortalecimiento Institucional	10
TI.B.1.2.5.5	Programas de atención y prevención de desastres	10
TI.B.1.2.5.6	Otros diferentes a los anteriores	10
TI.B.1.4	Otras cofinanciaciones	40
TI.B.1.4.1	Sector descentralizado	30
TI.B.1.4.1.1	Nacional	10
TI.B.1.4.1.2	Departamental	10
TI.B.1.4.1.3	Municipal	10
TI.B.1.4.4	Sector privado	10
TI.B.4	Recursos del crédito	50
TI.B.4.1	Interno	50
TI.B.4.1.3	Institutos de desarrollo departamental y/o municipal	10
TI.B.4.1.4	Banca comercial pública	10
TI.B.4.1.5	Banca comercial privada	10
TI.B.4.1.7	Crédito de la Nación susceptible de condonación	10
TI.B.4.1.8	De otras entidades del sector no financiero.	10
TI.B.5	Recuperación de Cartera (Diferentes a tributarios)	10
TI.B.6	Recursos del balance	380
TI.B.6.1	Cancelación de reservas	60
TI.B.6.1.1	De regalías	10
TI.B.6.1.2	De SGP	40
TI.B.6.1.2.1	Agua Potable y Saneamiento B sico	10



TI.B.6.1.2.2	Deporte	10
TI.B.6.1.2.3	Cultura	10
TI.B.6.1.2.4	Libre Inversión	10
TI.B.6.1.3	De otros	10
TI.B.6.1.4	DEL DEPARTAMENTO	0
TI.B.6.1.4.1	Atención y prevención de desastres	0
TI.B.6.2	Supera bit fiscal	160
TI.B.6.2.1	Superávit fiscal de la vigencia anterior	160
TI.B.6.2.1.1	Recursos de libre destinación	10
TI.B.6.2.1.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	150
TI.B.6.2.1.2.1	Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	80
TI.B.6.2.1.2.1.1	Recursos de forzosa inversión – Educación	10
TI.B.6.2.1.2.1.3	Recursos de forzosa inversión - Alimentación Escolar	10
TI.B.6.2.1.2.1.5	Recursos de agua potable y saneamiento básico	10
TI.B.6.2.1.2.1.6	Recursos por crecimiento de la economía	20
TI.B.6.2.1.2.1.6.1	Primera infancia	10
TI.B.6.2.1.2.1.6.2	Educación	10
TI.B.6.2.1.2.1.7	Recursos de forzosa inversión propósito general	30
TI.B.6.2.1.2.1.7.1	Deporte	10
TI.B.6.2.1.2.1.7.2	Cultura	10
TI.B.6.2.1.2.1.7.3	Libre Inversión	10
TI.B.6.2.1.2.2	Regalías y compensaciones	10
TI.B.6.2.1.2.3	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con des	60
TI.B.6.2.1.2.3.1	Fondo rotatorio de créditos educativos	10
TI.B.6.2.1.2.3.2	Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos	10
TI.B.6.2.1.2.3.3	Fondo de Vivienda Municipal	10
TI.B.6.2.1.2.3.4	Fondo de Seguridad Ciudadana	10
TI.B.6.2.1.2.3.5	Fondo de Bomberos	10
TI.B.6.2.1.2.3.6	Otros fondos de destinación específica	10
TI.B.6.3	Recursos que financian reservas presupuestales excepcionales (L	160
TI.B.6.3.1	Recursos de libre destinación	10



TI.B.6.3.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	150
TI.B.6.3.2.1	Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	80
TI.B.6.3.2.1.1	Recursos de forzosa inversión – Educación	10
TI.B.6.3.2.1.3	Recursos de forzosa inversión - Alimentación Escolar	10
TI.B.6.3.2.1.5	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	10
TI.B.6.3.2.1.6	Recursos de forzosa inversión - Crecimiento de la economía	20
TI.B.6.3.2.1.6.1	Primera Infancia	10
TI.B.6.3.2.1.6.2	Educación	10
TI.B.6.3.2.1.7	Recursos de forzosa inversión Propósito general	30
TI.B.6.3.2.1.7.1	Deporte	10
TI.B.6.3.2.1.7.2	Cultura	10
TI.B.6.3.2.1.7.3	Libre Inversión	10
TI.B.6.3.2.2	Regalías y compensaciones	10
TI.B.6.3.2.3	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con dest	60
TI.B.6.3.2.3.1	Fondo rotatorio de créditos educativos	10
TI.B.6.3.2.3.2	Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos	10
TI.B.6.3.2.3.3	Fondo de Vivienda Municipal	10
TI.B.6.3.2.3.4	Fondo de Seguridad Ciudadana	10
TI.B.6.3.2.3.5	Fondo de Bomberos	10
TI.B.6.3.2.3.6	Otros fondos de destinación específica	10
TI.B.7	Venta de activos	20
TI.B.7.1	Al sector público	10
TI.B.7.2	Al sector privado	10
TI.B.8	Rendimientos por operaciones financieras	160
TI.B.8.1	Provenientes de recursos libre destinación	10
TI.B.8.2	Provenientes de recursos con destinación específica	150
TI.B.8.2.1	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica	80
TI.B.8.2.1.1	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica – Educación	10
TI.B.8.2.1.3	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica – Alimentación	10
TI.B.8.2.1.5	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Agua	10
TI.B.8.2.1.6	SGP Por crecimiento de la economía	20
TI.B.8.2.1.6.1	Primera Infancia	10



TI.B.8.2.1.6.2	Educación	10
TI.B.8.2.1.7	SGP - Forzosa Inversión de Participación Propósito General	30
TI.B.8.2.1.7.1	Deporte	10
TI.B.8.2.1.7.2	Cultura	10
TI.B.8.2.1.7.3	Libre Inversión	10
TI.B.8.2.2	Provenientes de regalías y compensaciones	10
TI.B.8.2.3	Otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	60
TI.B.8.2.3.1	Fondo rotatorio de créditos educativos	10
TI.B.8.2.3.2	Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos	10
TI.B.8.2.3.3	Fondo de Vivienda Municipal	10
TI.B.8.2.3.4	Fondo de Seguridad Ciudadana	10
TI.B.8.2.3.5	Fondo de Bomberos	10
TI.B.8.2.3.6	Otros fondos de destinación específica	10
TI.B.91	Donaciones	20
TI.B.91.01	Del Sector Público	10
TI.B.91.02	Del Sector Privado	10
TI.B.92	Desahorro FONPET	20
TI.B.92.01	Para pago de bonos pensionales	10
TI.B.92.02	Para pago de cuotas partes pensionales	10
TI.B.93	Reintegros	1,000
TI.B.93.1	De trabajadores	0
TI.B.93.2	Reintegros gravámenes financieros y otros	1,000
TI.B.93.3	Mayor valor pagado	0
TI.B.94	Otros ingresos de capital	0
TI.C	FONDO LOCAL DE SALUD	6,880,179,973
TI.C.A	INGRESOS CORRIENTES - FONDO LOCAL DE SALUD	6,880,163,871
TI.C.A.2.6	TRANSFERENCIAS	
TI.C.A.2.6.2	Trasferencias para inversión	6,880,163,871
TI.C.A.2.6.2.1	Del nivel nacional	6,880,163,871
TI.C.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	3,817,748,871
TI.C.A.2.6.2.1.1.2	SGP - Salud	3,817,748,871
TI.C.A.2.6.2.1.1.2.1	SGP Salud - Régimen subsidiado	3,664,255,952
TI.C.A.2.6.2.1.1.2.1.1	SGP Salud - Régimen subsidiado - Continuidad	3,272,051,685



TI.C.A.2.6.2.1.1.2.1.2	SGP Salud - Régimen subsidiado -ampliación cobertura última doceava	332,701,267
TI.C.A.2.6.2.1.1.2.1.2.1	Continuidad	332,699,267
TI.C.A.2.6.2.1.1.2.1.2.2	ampliación	2,000
TI.C.A.2.6.2.1.1.2.1.3	Recursos del Departamento para el régimen subsidiado	0
TI.C.A.2.6.2.1.1.2.1.4	Recursos otras fuentes régimen subsidiado	0
TI.C.A.2.6.2.1.1.2.1.5	Rendimientos financieros de la subcuenta del régimen subsidiado	1,000
TI.C.A.2.6.2.1.1.2.1.6	otros recursos propios para régimen subsidiado	4,502,000
TI.C.A.2.6.2.1.1.2.1.7	Recursos ETESA (75%) Régimen subsidiado	55,000,000
TI.C.A.2.6.2.1.1.2.2	SGP Salud - Salud pública	153,492,919
TI.C.A.2.6.2.1.1.2.2.1	Salud Pública - vigencia actual	139,057,297
TI.C.A.2.6.2.1.1.2.2.2	Salud Pública - última doceava anterior	14,435,622
TI.C.A.2.6.2.1.3	Fondo de Solidaridad y Garantías - FOSYGA	3,044,082,000
TI.C.A.2.6.2.1.3.1	Fosyga - continuidad - corriente	3,044,082,000
TI.C.A.2.6.2.1.3.2	Fosyga - ampliación de cobertura - futura	0
TI.C.A.2.6.2.1.4	Empresa Territorial para la Salud - ETESA - 25% -	18,333,000
TI.C.A.2.6.2.1.4.1	Funcionamiento sector salud	18,333,000
TI.C.A.2.6.2.1.4.2	Asesoría, interventoría y asistencia técnica en salud	0
TI.C.B.	INGRESOS DE CAPITAL (FONDO LOCAL DE SALUD)	16,102
TI.C.B.6	RECURSOS DEL BALANCE	16,102
TI.C.B.6.1	Cancelación de reservas	16,102
TI.C.B.6.1.2	del SGP	0
TI.C.B.6.1.3	De Otros	16,102
TI.C.B.6.2	Superávit fiscal	0
TI.C.B.6.2.1	Superávit fiscal de la vigencia anterior	0
TI.C.B.6.2.1.1	(R.B) Recursos libre destinación	0
TI.C.B.6.2.1.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	0



SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS Y PLAN GENERAL DE INVERSIONES

ARTICULO 2º. Apropiase en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2011 la suma de **ONCE MIL MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$11.318.823.795)** mcte, clasificados de la siguiente forma:

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2011
A	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	11,318,827,795
A.B	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,664,072,072
A.B.A	CONCEJO MUNICIPAL	140,474,234
A.B.A.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	16,248,324
A.B.A.1.1.1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	12,690,761
A.B.A.1.1.4	PRIMAS LEGALES	3,557,563
A.B.A.1.1.4.1	PRIMA DE VACACIONES	700,000
A.B.A.1.1.4.2	PRIMA DE SERVICIOS	1,057,563
A.B.A.1.1.4.3	PRIMA DE NAVIDAD	1,200,000
A.B.A.1.1.4.4	SUBSIDIO DE ALIMENTACION PERSONAL DE NOMINA	600,000
A.B.A.1.2	GASTOS GENERALES	10,404,966
A.B.A.1.2.1	ADQUISICION DE BIENES	2,300,000
A.B.A.1.2.1.1	COMPRA DE EQUIPOS	1,500,000
A.B.A.1.2.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	800,000
A.B.A.1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS	3,650,000
A.B.A.1.2.2.1	CAPACITACION PERSONAL ADMINISTRATIVO	2,000,000
A.B.A.1.2.2.2	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	500,000
A.B.A.1.2.2.3	PAGO CUOTA SOSTENIMIENTO FENACON	400,000
A.B.A.1.2.2.6	SERVICIOS PUBLICOS	750,000
A.B.A.1.2.2.6.5	OTROS SERVICIOS PUBLICOS	750,000
A.B.A.1.2.2.8	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	200,000
A.B.A.1.2.9	OTROS GASTOS GENERALES	4,254,966
A.B.A.1.2.9.1	CONSERVACION DOCUMENTOS ARCHIVO	1,000,000
A.B.A.1.2.9.3	OTROS GASTOS	3,254,966
A.B.A.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	106,770,944
A.B.A.1.3.6	HONORARIOS DE LOS CONCEJALES	106,770,944
A.B.A.1.3.6.1	ORDINARIAS	83,044,068
A.B.A.1.3.6.2	EXTRAORDINARIAS	23,726,876
A.B.A.1.4.5	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	7,050,000
A.B.A.1.4.5.1	AL SECTOR PUBLICO	5,500,000
A.B.A.1.4.5.1.1	APORTES DE PREVISION SOCIAL	5,500,000
A.B.A.1.4.5.1.1.1	APORTES PARA SALUD	1,400,000
A.B.A.1.4.5.1.1.1.1	DE FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL	1,400,000
A.B.A.1.4.5.1.1.3	APORTES PARA PENSION	2,400,000



A.B.A.1.4.5.1.1.4	APORTES ARP	100,000
A.B.A.1.4.5.1.1.5	CESANTIAS	1,600,000
A.B.A.1.4.5.2	APORTES PARAFISCALES	1,550,000
A.B.A.1.4.5.2.1	SENA	100,000
A.B.A.1.4.5.2.2	ICBF	500,000
A.B.A.1.4.5.2.3	ESAP	100,000
A.B.A.1.4.5.2.4	CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	700,000
A.B.A.1.4.5.2.5	INSTITUTOS TECNICOS	150,000
A.B.B	PERSONERIA MUNICIPAL	81,112,500
A.B.B.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	81,112,500
A.B.B.1.1	GASTOS DE PERSONAL	77,969,342
A.B.B.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	58,684,274
A.B.B.1.1.1.1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	47,340,000
A.B.B.1.1.1.4	PRIMAS LEGALES	11,080,274
A.B.B.1.1.1.4.1	PRIMA DE NAVIDAD	4,456,312
A.B.B.1.1.1.4.2	PRIMA DE SERVICIOS	3,945,000
A.B.B.1.1.1.4.3	PRIMA DE VACACIONES	2,159,010
A.B.B.1.1.1.4.4	SUBSIDIO DE ALIMENTACION PERSONAL DE NOMINA	519,952
A.B.B.1.1.1.5	INDEMNIZACION POR VACACIONES (VACACIONES EN DINERO)	1,000
A.B.B.1.1.1.9	BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	263,000
A.B.B.1.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	19,285,068
A.B.B.1.1.4.1	AL SECTOR PUBLICO	0
A.B.B.1.1.4.1.1	APORTES DE PREVISION SOCIAL	0
A.B.B.1.1.4.1.1.1	APORTES PARA SALUD	0
A.B.B.1.1.4.1.1.1.1	DE EMPLEADOS DE LA PERSONERIA MPAL	0
A.B.B.1.1.4.1.1.2	APORTES PARA PENSION	0
A.B.B.1.1.4.1.1.3	APORTES ARP	0
A.B.B.1.1.4.1.1.4	APORTES PARA CESANTIAS E INTERESES	0
A.B.B.1.1.4.2	AL SECTOR PRIVADO	15,026,668
A.B.B.1.1.4.2.1	APORTES DE PREVISION SOCIAL	15,026,668
A.B.B.1.1.4.2.1.1	APORTES PARA SALUD	4,023,900
A.B.B.1.1.4.2.1.1.1	DE EMPLEADOS DE LA PERSONERIA MPAL	4,023,900
A.B.B.1.1.4.2.1.2	APORTES PARA PENSION	5,680,000
A.B.B.1.1.4.2.1.3	APORTES ARP	247,000
A.B.B.1.1.4.2.1.4	APORTES PARA CESANTIAS	5,075,768
A.B.B.1.1.4.3	APORTES PARAFISCALES	4,258,400
A.B.B.1.1.4.3.1	SENA	236,000
A.B.B.1.1.4.3.2	ICBF	1,420,000
A.B.B.1.1.4.3.3	ESAP	236,000
A.B.B.1.1.4.3.4	CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	1,893,000
A.B.B.1.1.4.3.5	INSTITUTOS TECNICOS	473,400
A.B.B.1.2	GASTOS GENERALES	3,143,158
A.B.B.1.2.1	ADQUISICION DE BIENES	1,100,000



A.B.B.1.2.1.1	COMPRA DE EQUIPOS	500,000
A.B.B.1.2.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	600,000
A.B.B.1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS	2,042,158
A.B.B.1.2.2.10	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	0
A.B.B.1.2.2.2	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	1,000
A.B.B.1.2.2.6	SERVICIOS PUBLICOS	1,000
A.B.B.1.2.2.6.5	OTROS SERVICIOS PUBLICOS	1,000
A.B.B.1.2.2.8	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	2,040,158
A.B.B.1.2.9	OTROS GASTOS GENERALES	1,000
A.B.B.1.2.9.1	CORREO	1,000
A.B.C	ALCALDIA NIVEL CENTRAL	1,442,485,338
A.B.C.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,442,485,338
A.B.C.1.1	GASTOS DE PERSONAL	869,661,263
A.B.C.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	570,467,604
A.B.C.1.1.1.1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	408,114,024
A.B.C.1.1.1.10	PAGOS DIRECTOS DE CESANTIAS PARCIALES Y/O DEFINITVAS	20,000,000
A.B.C.1.1.1.4	PRIMAS LEGALES	99,700,000
A.B.C.1.1.1.4.1	PRIMA DE NAVIDAD	45,500,000
A.B.C.1.1.1.4.2	PRIMA DE SERVICIOS	34,200,000
A.B.C.1.1.1.4.3	PRIMA DE VACACIONES	20,000,000
A.B.C.1.1.1.5	INDEMNIZACION POR VACACIONES	4,400,000
A.B.C.1.1.1.6	BONIFICACION DE DIRECCION	23,202,580
A.B.C.1,1,1,7	BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACIÓN	3,000,000
A.B.C.1.1.1.9	DOTACION DE PERSONAL	12,051,000
A.B.C.1.1.1.9.1	VESTIDO Y CALZADO DE LABOR	5,515,650
A.B.C.1.1.1.9.2	SUBSIDIO DE ALIMENTACION PERSONAL DE NOMINA	6,535,350
A.B.C.1.1.2	INDEMNIZACION DE PERSONAL	1,000
A.B.C.1.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	115,000,000
A.B.C.1.1.3.1	HONORARIOS	65,000,000
A.B.C.1.1.3.4	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	50,000,000
A.B.C.1.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	184,192,659
A.B.C.1.1.4.1	AL SECTOR PUBLICO	84,060,000
A.B.C.1.1.4.1.1	APORTES DE PREVISION SOCIAL	84,060,000
A.B.C.1.1.4.1.1.1	APORTES PARA SALUD - ISS	13,650,000
A.B.C.1.1.4.1.1.1.1	DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	13,650,000
A.B.C.1.1.4.1.1.2	APORTES PARA PENSION	28,350,000
A.B.C.1.1.4.1.1.3	APORTES ARP	2,060,000
A.B.C.1.1.4.1.1.4	APORTES PARA CESANTIAS E INTERESES	40,000,000
A.B.C.1.1.4.2	AL SECTOR PRIVADO	55,953,898
A.B.C.1.1.4.2.1	APORTES DE PREVISION SOCIAL	55,953,898
A.B.C.1.1.4.2.1.1	APORTES PARA SALUD	24,155,086
A.B.C.1.1.4.2.1.1.1	DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	20,480,086
A.B.C.1.1.4.2.1.1.2	PARA CONCEJALES	3,675,000



A.B.C.1.1.4.2.1.2	APORTES PARA PENSION	24,912,527
A.B.C.1.1.4.2.1.3	APORTES ARP	1,680,000
A.B.C.1.1.4.2.1.4	APORTES PARA CESANTIAS	5,206,285
A.B.C.1.1.4.3	APORTES PARAFISCALES	44,178,761
A.B.C.1.1.4.3.1	SENA	2,454,442
A.B.C.1.1.4.3.2	ICBF	14,726,199
A.B.C.1.1.4.3.3	ESAP	2,454,442
A.B.C.1.1.4.3.4	CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	19,634,945
A.B.C.1.1.4.3.5	INSTITUTOS TECNICOS	4,908,733
A.B.C.1.2	GASTOS GENERALES	266,995,809
A.B.C.1.2.1	ADQUISICION DE BIENES	62,483,809
A.B.C.1.2.1.1	COMPRA DE EQUIPOS	14,420,000
A.B.C.1.2.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	48,063,809
A.B.C.1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS	173,812,000
A.B.C.1.2.2.10	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	38,300,000
A.B.C.1.2.2.10.1	MANTENIMIENTO INMUEBLES	8,000,000
A.B.C.1.2.2.10.2	MANTENIMIENTO VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	10,300,000
A.B.C.1.2.2.10.3	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000,000
A.B.C.1.2.2.11	GASTOS FINANCIEROS	5,001,000
A.B.C.1.2.2.11.1	INTERESES CREDITOS DE TESORERIA	1,000
A.B.C.1.2.2.11.5	OTROS GASTOS FINANCIEROS	5,000,000
A.B.C.1.2.2.11.5.1	INTERESES Y COMISIONES BANCARIAS	3,000,000
A.B.C.1.2.2.11.5.2	OTROS GASTOS FINANCIEROS - CONVENIO	2,000,000
A.B.C.1.2.2.19	OTROS GASTOS DE ADQUISICION DE SERVICIOS	21,600,000
A.B.C.1.2.2.19.1	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	8,500,000
A.B.C.1.2.2.19.2	IMPREVISTOS	6,000,000
A.B.C.1.2.2.19.3	GASTOS FUNERARIOS	3,100,000
A.B.C.1.2.2.19.4	CORREO	4,000,000
A.B.C.1.2.2.2	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	3,500,000
A.B.C.1.2.2.3	SEGUROS	28,100,000
A.B.C.1.2.2.3.1	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	19,570,000
A.B.C.1.2.2.3.2	SEGUROS DE VIDA	8,530,000
A.B.C.1.2.2.3.2.2	DEL ALCALDE	1,030,000
A.B.C.1.2.2.3.2.3	DE LOS CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	5,000,000
A.B.C.1.2.2.3.2.4	OTROS SEGUROS DE VIDA	2,500,000
A.B.C.1.2.2.4	CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS	1,000
A.B.C.1.2.2.5	ARRENDAMIENTOS	5,500,000
A.B.C.1.2.2.6	SERVICIOS PUBLICOS	45,810,000
A.B.C.1.2.2.6.1	ENERGIA	18,000,000
A.B.C.1.2.2.6.2	TELECOMUNICACIONES	15,450,000
A.B.C.1.2.2.6.3	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	10,300,000
A.B.C.1.2.2.6.5	OTROS SERVICIOS PUBLICOS	2,060,000
A.B.C.1.2.2.8	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	18,000,000



A.B.C.1.2.2.9	GASTOS ELECTORALES	8,000,000
A.B.C.1.2.4	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL	7,500,000
A.B.C.1.2.9	OTROS GASTOS GENERALES	23,200,000
A.B.C.1.2.9.1	OTROS GASTOS	20,000,000
A.B.C.1.2.9.2	RECONOCIMIENTO_Y_PAGO_DEL_TRANSPORTE_RURAL__A_CONCEJALES	3,200,000
A.B.C.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	305,828,266
A.B.C.1.3.1	MESADAS PENSIONALES	30,828,266
A.B.C.1.3.12	FONDO NACIONAL DE PENSIONES FONPET	0
A.B.C.1.3.15	TRANSFERENCIAS CUERPOS DE BOMBEROS	60,000,000
A.B.C.1.3.19	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	60,000,000
A.B.C.1.3.2	CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL	20,000,000
A.B.C.1.3.25	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CONVENIO ICA)	5,000,000
A.B.C.1.3.8	SOBRETASA AMBIENTAL - CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES	130,000,000
A.C	TOTAL GASTOS DE INVERSION	9,475,592,192
A.C.A	INVERSION CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP	1,850,696,527
A.C.A.A	CON RECUROS DE PARTICIPACION PARA EDUCACION	554,821,196
A.C.A.A.1	EDUCACION	554,821,196
A.C.A.A.1.4	CALIDAD DE LA EDUCACION	419,820,196
A.C.A.A.1.4.11	ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION ACADEMICA ENMARCADAS EN LOS PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	40,000,000
A.C.A.A.1.4.2	CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	100,000,000
A.C.A.A.1.4.3	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	88,820,196
A.C.A.A.1.4.4	DOTACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, MOBILIARIO, EQUIPOS DIDACTICOS, HERRAMIENTAS PARA TALLERES Y AMBIENTES ESPECIAL	10,000,000
A.C.A.A.1.4.5	DOTACION DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGOGICOS PARA EL APRENDIZAJE, AUDIOVISUALES, SOFTWARE EDUCATIVO, TEXTOS Y MATERIALES	50,000,000
A.C.A.A.1.4.6	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	6,000,000
A.C.A.A.1.4.6.1	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	2,000,000
A.C.A.A.1.4.6.2	ENERGIA	2,000,000
A.C.A.A.1.4.6.4	OTROS SERVICIOS PUBLICOS	2,000,000
A.C.A.A.1.4.7	TRANSPORTE ESCOLAR	125,000,000
A.C.A.A.1.5	GRATUIDAD DE LA EDUCACION	135,001,000
A.C.A.A.1.5.1	TRANSFERENCIA INSTITUCIONES EDUCATIVAS	135,001,000
A.C.A.B	CON RECURSOS DE PARTICIPACION DE ALIMENTACION ESCOLAR	63,004,986
A.C.A.B.1	EDUCACION	63,004,986



A.C.A.B.1.4	CALIDAD DE LA EDUCACION	63,004,986
A.C.A.B.1.4.10	ALIMENTACION ESCOLAR	63,004,986
A.C.A.B.1.4.10.1	PRESTACION DIRECTA DEL SERVICIO	12,004,986
A.C.A.B.1.4.10.1.2	MENAJE, DOTACION Y SU REPOSICION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	12,004,986
A.C.A.B.1.4.10.2	CONTRATACION CON TERCEROS PARA LA PROVISION INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR	51,000,000
A.C.A.C	CON RECURSOS DEL SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	572,778,796
A.C.A.C.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	572,778,796
A.C.A.C.3.1	SERVICIO DE ACUEDUCTO	25,000,000
A.C.A.C.3.1.1	SUBSIDIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO	0
A.C.A.C.3.1.19	RESERVAS DE INVERSION EN EL SECTOR VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)	0
A.C.A.C.3.1.4	DISEÑO E IMPLANTACION DE ESQUEMAS ORGANIZACIONALES PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO	5,000,000
A.C.A.C.3.1.7	AMPLIACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO	10,000,000
A.C.A.C.3.1.9	REHABILITACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO	10,000,000
A.C.A.C.3.2	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	60,001,010
A.C.A.C.3.2.1	SUBSIDIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO - ALCANTARILLADO	0
A.C.A.C.3.2.11	REHABILITACION DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO	20,000,000
A.C.A.C.3.2.17	UNIDADES SANITARIAS	25,000,000
A.C.A.C.3.2.22	RESERVAS DE INVERSION EN EL SECTOR VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)	10
A.C.A.C.3.2.5	CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO	15,000,000
A.C.A.C.3.2.6	CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1,000
A.C.A.C.3.3	SERVICIO DE ASEO	487,777,786
A.C.A.C.3.3.1	SUBSIDIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO - ASEO	0
A.C.A.C.3.3.11	RESERVAS DE INVERSION EN EL SECTOR VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)	10
A.C.A.C.3.3.4	DISEÑO E IMPLANTACION DE ESQUEMAS ORGANIZACIONALES PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION DEL SERVICIO DE ASEO	5,000,000
A.C.A.C.3.3.5	RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	220,000,000
A.C.A.C.3.4	CONSTRUCCION, RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE	5,175,276



	OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO RURAL	
A.C.A.C.3.5	TRANSFERENCIAS PARA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (De conformidad con la Ley 1176 de 2007	257,602,500
A.C.A.D	CON RECURSOS DEL SGP - DEPORTE	69,625,107
A.C.A.D.4	DEPORTE Y RECREACION	69,625,107
A.C.A.D.4.1	FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	21,084,107
A.C.A.D.4.2	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	12,000,000
A.C.A.D.4.3	DOTACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE	10,000,000
A.C.A.D.4.4	PREINVERSION EN INFRAESTRUCTURA	1,000
A.C.A.D.4.5	PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACION	26,540,000
A.C.A.D.4.6	RESERVAS_DE_INVERSION_EN_EL_SECTOR_VIGENCIA_ANTI RIOR_LEY_819_DE_2003	0
A.C.A.E	CON RECURSOS DEL SGP - CULTURA	52,218,828
A.C.A.E.5	CULTURA	52,218,828
A.C.A.E.5.1	FOMENTO, APOYO Y DIFUSION DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES	28,218,828
A.C.A.E.5.11	RESERVAS DE INVERSION EN EL SECTOR VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)	0
A.C.A.E.5.2	FORMACION, CAPACITACION E INVESTIGACION ARTISTICA Y CULTURAL	0
A.C.A.E.5.3	PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL	5,000,000
A.C.A.E.5.4	PREINVERSION EN INFRAESTRUCTURA	0
A.C.A.E.5.5	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA ARTISTICA Y CULTURAL	5,000,000
A.C.A.E.5.6	MANTENIMIENTO Y DOTACION DE BIBLIOTECAS PUBLICAS	1,000,000
A.C.A.E.5.7	DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA ARTISTICA Y CULTURAL	0
A.C.A.E.5.9	PAGO DE INSTRUCTORES Y BIBLIOTECOLOGOS CONTRATADOS PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES	13,000,000
A.C.A.F.14.01	CON RECURSOS SGP -PROTECCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	0
A.C.A.F.14.01.2	ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA	0
A.C.A.F.14.01.3	CONTRATACION DEL SERVICIO	0
A.C.A.F.14.01.3.1	PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA	0
A.C.A.F.14.01.4	PRESTACION DIRECTA DEL SERVICIO	0
A.C.A.F.14.01.4.1	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARACTER OPERATIVO	0
A.C.A.F.14.01.4.2	ADQUISICION DE INSUMOS, SUMINISTROS Y DOTACION	0



A.C.A.F.14.01.4.3	RESTO DE INVERSION QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPETENCIA	0
A.C.A.G	CON RECURSOS DEL SGP - LIBRE INVERSION	538,246,614
A.C.A.G.10	AMBIENTAL	53,000,020
A.C.A.G.10.10	ADQUISICION DE AREAS DE INTERES PARA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL (ART. 106 LEY 1151/07)	10
A.C.A.G.10.13	RESERVAS DE INVERSION EN EL SECTOR VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)	10
A.C.A.G.10.4	MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE CUENCAS Y MICROCUENCAS HIDROGRAFICAS	5,000,000
A.C.A.G.10.5	CONSERVACION DE MICROCUENCAS QUE ABASTECEN EL ACUEDUCTO, PROTECCION DE FUENTES Y REFORESTACION DE DICHAS CUENCAS	5,000,000
A.C.A.G.10.6	EDUCACION AMBIENTAL NO FORMAL	2,000,000
A.C.A.G.10.8	CONSERVACION, PROTECCION, RESTAURACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE	3,000,000
A.C.A.G.10.9	ADQUISICION DE PREDIOS DE RESERVA HIDRICA Y ZONAS DE RESERVA NATURALES	38,000,000
A.C.A.G.12	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	23,003,010
A.C.A.G.12.10	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA FISICA PARA PREVENCION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.	3,000
A.C.A.G.12.14	RESERVAS DE INVERSION EN EL SECTOR VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)	10
A.C.A.G.12.3	ADECUACION DE AREAS URBANAS Y RURALES EN ZONAS DE ALTO RIESGO	5,000,000
A.C.A.G.12.4	REUBICACION DE ASENTAMIENTOS ESTABLECIDOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO	4,000,000
A.C.A.G.12.6	ATENCION DE DESASTRES	5,000,000
A.C.A.G.12.7	FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	9,000,000
A.C.A.G.13	PROMOCION DEL DESARROLLO	5,000,010
A.C.A.G.13.1	PROMOCION DE ASOCIACIONES Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL	5,000,000
A.C.A.G.13.10	RESERVAS DE INVERSION EN EL SECTOR VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)	10
A.C.A.G.14	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL	18,298,040
A.C.A.G.14.13	PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA RED JUNTOS - FAMILIAS EN ACCION	3,000,000
A.C.A.G.14.13.2	CONTRATACION DEL SERVICIO	1,500,000
A.C.A.G.14.13.3	RESTO DE INVERSION QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPETENCIA	1,500,000
A.C.A.G.14.15	RESERVAS DE INVERSION EN EL SECTOR VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)	40



A.C.A.G.14.15.1	PROTECCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	10
A.C.A.G.14.15.2	ATENCION Y APOYO AL ADULTO MAYOR	10
A.C.A.G.14.15.3	ATENCION Y APOYO A MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR	10
A.C.A.G.14.15.4	ATENCION Y APOYO A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA	10
A.C.A.G.14.4	ATENCION Y APOYO AL ADULTO MAYOR	5,000,000
A.C.A.G.14.4.3	CONTRATACION DEL SERVICIO	5,000,000
A.C.A.G.14.4.3.1	RESTO DE INVERSION QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPETENCIA	5,000,000
A.C.A.G.14.5	ATENCION Y APOYO A MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR	5,000,000
A.C.A.G.14.5.3	CONTRATACION DEL SERVICIO	5,000,000
A.C.A.G.14.5.3.1	RESTO DE INVERSION QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPETENCIA	5,000,000
A.C.A.G.14.6	ATENCION Y APOYO A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA	5,298,000
A.C.A.G.14.6.1	ATENCION HUMANITARIA DE EMERGENCIA(ALOJAM,ALIMEN,VEST,AYUDA,SALUD	3,000,000
A.C.A.G.14.6.2	PREVENCION Y PROTECCIÓN (SEGURIDAD Y JUSTICIA)	2,000,000
A.C.A.G.14.6.3	ESTABILIZACIÓN SOCIOECONOMICA(VIVIENDA,EDUCACIÓN Y OTROS)	298,000
A.C.A.G.15	EQUIPAMIENTO	82,000,010
A.C.A.G.15.1	PREINVERSION DE INFRAESTRUCTURA	2,000,000
A.C.A.G.15.2	CONSTRUCCION DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION	10,000,000
A.C.A.G.15.3	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION	15,000,000
A.C.A.G.15.4	CONSTRUCCION DE PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS, CEMENTERIOS, PARQUES, ANDENES Y MOBILIARIOS DEL ESPACIO PUBLICO	5,000,000
A.C.A.G.15.5	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS, CEMENTERIOS, PARQUES, ANDENES Y MOBILIARIOS DEL ESPACIO	50,000,000
A.C.A.G.15.7	RESERVAS DE INVERSION EN EL SECTOR VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)	10
A.C.A.G.16	DESARROLLO COMUNITARIO	16,702,010
A.C.A.G.16.1	PROGRAMAS DE CAPACITACION, ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL	16,702,000
A.C.A.G.16.2	PROCESOS DE ELECCION DE CIUDADANOS A LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA	0
A.C.A.G.16.5	RESERVAS DE INVERSION EN EL SECTOR VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)	10
A.C.A.G.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	82,000,010
A.C.A.G.17.12	RESERVAS DE INVERSION EN EL SECTOR VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)	10



A.C.A.G.17.2	PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	10,000,000
A.C.A.G.17.7	ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA	30,000,000
A.C.A.G.17.9	ELABORACION, ACTUALIZACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO	2,000,000
A.C.A.G.1711	AVALUO TECNICOS	40,000,000
A.C.A.G.18	JUSTICIA	35,216,010
A.C.A.G.18.1	PAGO DE INSPECTORES DE POLICIA	16,000,000
A.C.A.G.18.12	RESERVAS DE INVERSION EN EL SECTOR VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)	10
A.C.A.G.18.3	PAGO DE COMISARIOS DE FAMILIA, MEDICOS, PSICOLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA (De acuerdo co	19,216,000
A.C.A.G.6	SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL)	55,000,010
A.C.A.G.6.1	SUBSIDIOS PARA USUARIOS DE MENORES INGRESOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO	0
A.C.A.G.6.11	RESERVAS DE INVERSION EN EL SECTOR VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)	10
A.C.A.G.6.2	MANTENIMIENTO Y EXPANSION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	35,000,000
A.C.A.G.6.5	CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS	10,000,000
A.C.A.G.6.6	OBRAS DE ELECTRIFICACION RURAL	10,000,000
A.C.A.G.7	VIVIENDA	61,022,474
A.C.A.G.7.1	SUBSIDIOS PARA ADQUISICION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	0
A.C.A.G.7.10	RESERVAS DE INVERSION EN EL SECTOR VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)	10
A.C.A.G.7.2	SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	39,022,464
A.C.A.G.7.3	PLANES Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BASICO	15,000,000
A.C.A.G.7.5	PLANES Y PROYECTOS PARA LA ADQUISICION Y/O CONSTRUCCION DE VIVIENDA	0
A.C.A.G.7.6	SUBSIDIOS PARA REUBICACION DE VIVIENDAS ASENTADAS EN ZONAS ALTO RIESGO	5,000,000
A.C.A.G.7.7	PROYECTOS DE TITULACION Y LEGALIZACION DE PREDIOS	2,000,000
A.C.A.G.7.8	PREINVERSION EN INFRAESTRUCTURA	0
A.C.A.G.8	AGROPECUARIO	34,001,000
A.C.A.G.8.1	PREINVERSION EN INFRAESTRUCTURA	0
A.C.A.G.8.10	RESERVAS DE INVERSION EN EL SECTOR VIGENCIA ANTERIOR	0



	(LEY 819 DE 2003)	
A.C.A.G.8.4	PROMOCION DE ALIANZAS, ASOCIACIONES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DE PRODUCTORES	0
A.C.A.G.8.5	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL	15,000,000
A.C.A.G.8.6	PAGO DEL PERSONAL TECNICO VINCULADO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL	14,000,000
A.C.A.G.8.7	CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL	1,000
A.C.A.G.8.8	DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO	5,000,000
A.C.A.G.9	TRANSPORTE	73,004,010
A.C.A.G.9.10	ESTUDIOS Y PREINVERSION EN INFRAESTRUCTURA	5,000,000
A.C.A.G.9.14	RESERVAS DE INVERSION EN EL SECTOR VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)	10
A.C.A.G.9.16	PLANES DE TRANSITO, EDUCACION, DOTACION DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL	3,000,000
A.C.A.G.9.17	INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE NO MOTORIZADO (REDES PEATONALES Y CICLORUTAS)	5,000,000
A.C.A.G.9.2	MEJORAMIENTO DE VIAS	20,001,000
A.C.A.G.9.3	REHABILITACION DE VIAS	20,001,000
A.C.A.G.9.4	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS	1,000
A.C.A.G.9.5	MANTENIMIENTO PERIODICO DE VIAS	20,001,000
A.C.A.H	CON RECURSOS DEL SGP - CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA	1,000
A.C.A.H.1	EDUCACION	1,000
A.C.A.H.14	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL	1,000
A.C.A.H.14.1	PROTECCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	1,000
A.C.B	CON RECURSOS PROVENIENTES DE REGALIAS	1,500,000
A.C.B.19	GASTOS ESPECIFICOS DE REGALIAS Y COMPENSACIONES	1,500,000
A.C.B.19.1	EDUCACION	750,000
A.C.B.19.2	SALUD	750,000
A.C.C	INVERSION CON RECURSOS DE COFINANCIACION NACIONAL	3,000
A.C.C.1	EDUCACION	300
A.C.C.12	ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES	300
A.C.C.13	PROMOCION DEL DESARROLLO	300
A.C.C.15	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	300
A.C.C.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	300
A.C.C.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	300
A.C.C.4	DEPORTE Y RECREACION	300
A.C.C.5	CULTURA	300
A.C.C.7	VIVIENDA	300



A.C.C.9	VIAS_Y_TRANSPORTE	300
A.C.D	INVERSION CON RECURSOS DE COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	10,047
A.C.D.1	EDUCACION	700
A.C.D.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	1,047
A.C.D.4	DEPORTE Y RECREACION	1,000
A.C.D.5	CULTURA	1,000
A.C.D.7	VIVIENDA	1,000
A.C.D.9	VIAS Y TRANSPORTE	1,000
A.C.D.10	AMBIENTAL	0
A.C.D.12	ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES	700
A.C.D.13	PROMOCION DEL DESARROLLO	600
A.C.D.15	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	600
A.C.D.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	700
A.C.D.18	SALUD	700
A.C.D.20	RECURSOS DEL BALANCE COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	1,000
A.C.D.20.12	ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES	1,000
A.C.E	INVERSION CON RECURSOS DE COFINANCIACION OTRAS ENTIDADES	110
A.C.E.1	EDUCACION	10
A.C.E.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	10
A.C.E.4	DEPORTE Y RECREACION	10
A.C.E.5	CULTURA	10
A.C.E.7	VIVIENDA	10
A.C.E.9	VIAS Y TRANSPORTE	20
A.C.E.12	ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES	10
A.C.E.13	PROMOCION DEL DESARROLLO	10
A.C.E.15	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	10
A.C.E.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	10
A.C.F	INVERSION CON RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA	94,500,000
A.C.F.14	CON RECURSOS DE ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	35,000,000
A.C.F.14.4	ATENCION Y APOYO AL ADULTO MAYOR	35,000,000
A.C.F.18	CON RECURSOS DEL 5% SOBRE CONTRIBUCION DE CONTRATOS PARA FONDO SEGURIDAD	28,000,000
A.C.F.18.4	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD (LEY 1106 DE 2006)	28,000,000
A.C.F.5	CON RECURSOS DE ESTAMPILLA PRO-CULTURA	18,000,000
A.C.F.5.1	FOMENTO, APOYO Y DIFUSION DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES	13,000,000
A.C.F.5.5	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA ARTISTICA Y CULTURAL	5,000,000



A.C.F.6	TRANSITO Y TRANSPORTE	11,000,000
A.C.F.6.1	FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIO (55% COMPARENDOS)	11,000,000
A.C.F.7	CONVENIO ICA	2,500,000
A.C.G	INVERSION CON RECURSOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACION	648,702,045
A.C.G..20	OTROS_PROGRAMAS_DE_INVERSION	0
A.C.G..20.1	OTROS_PROGRAMAS_DE_INVERSION	0
A.C.G.10	AMBIENTAL	8,000,010
A.C.G.10.10	ADQUISICION DE AREAS DE INTERES PARA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL (ART. 106 LEY 1151/07)	0
A.C.G.10.13	RESERVAS DE INVERSION EN EL SECTOR VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)	10
A.C.G.10.4	MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE CUENCAS Y MICROCUENCAS HIDROGRAFICAS	0
A.C.G.10.5	CONSERVACION DE MICROCUENCAS QUE ABASTECEN EL ACUEDUCTO, PROTECCION DE FUENTES Y REFORESTACION DE DICHAS CUENCAS	0
A.C.G.10.6	EDUCACION AMBIENTAL NO FORMAL	3,000,000
A.C.G.10.8	CONSERVACION, PROTECCION, RESTAURACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE	5,000,000
A.C.G.10.9	ADQUISICION DE PREDIOS DE RESERVA HIDRICA Y ZONAS DE RESERVA NATURALES	0
A.C.G.11	CENTROS DE RECLUSION	3,000,000
A.C.G.11.6	TRANSPORTE DE RECLUSOS	3,000,000
A.C.G.12	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	13,001,000
A.C.G.12.12	CONTRATOS CELEBRADOS CON INSTUTUCIONES RELACIONADOS CON LA ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES	0
A.C.G.12.14	RESERVAS DE INVERSION EN EL SECTOR VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)	0
A.C.G.12.3	ADECUACION DE AREAS URBANAS Y RURALES EN ZONAS DE ALTO RIESGO	0
A.C.G.12.4	REUBICACION DE ASENTAMIENTOS ESTABLECIDOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO	5,000,000
A.C.G.12.6	ATENCION DE DESASTRES	7,000,000
A.C.G.12.6.1	ATENCION DIRECTA DEL MUNICIPIO	2,000,000
A.C.G.12.6.2	AUXILIOS A PERSONAS AFECTADAS POR DESASTRES NATURALES	5,000,000
A.C.G.12.7	FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	1,000
A.C.G.12.9	EDUCACION PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	1,000,000



A.C.G.14	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL	15,500,000
A.C.G.14.10	ATENCION Y APOYO A LOS GRUPOS AFROCOLOMBIANOS	3,500,000
A.C.G.14.10.1	RESTO DE INVERSION QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPETENCIA	3,500,000
A.C.G.14.19	OTROS PROGRAMAS DE BIENESTAR	4,000,000
A.C.G.14.19.1	OTROS PROGRAMAS DE BIENESTAR	4,000,000
A.C.G.14.4	ATENCION Y APOYO AL ADULTO MAYOR	4,000,000
A.C.G.14.4.3	CONTRATACION DEL SERVICIO	4,000,000
A.C.G.14.4.3.1	RESTO DE INVERSION QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPETENCIA	4,000,000
A.C.G.14.7	PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD (EXCLUYENDO ACCIONES DE SALUD PUBLICA)	4,000,000
A.C.G.14.7.4	RESTO DE INVERSION QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPETENCIA	4,000,000
A.C.G.15	EQUIPAMIENTO	80,000,000
A.C.G.15.1	PREINVERSION DE INFRAESTRUCTURA	0
A.C.G.15.2	CONSTRUCCION DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION	10,000,000
A.C.G.15.3	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION	10,000,000
A.C.G.15.4	CONSTRUCCION DE PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS, CEMENTERIOS, PARQUES, ANDENES Y MOBILIARIOS DEL ESPACIO PUBLICO	10,000,000
A.C.G.15.5	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS, CEMENTERIOS, PARQUES, ANDENES Y MOBILIARIOS DEL ESPACIO	50,000,000
A.C.G.15.7	RESERVAS DE INVERSION EN EL SECTOR VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)	0
A.C.G.16	DESARROLLO COMUNITARIO	20,000,000
A.C.G.16.1	PROGRAMAS DE CAPACITACION, ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL	15,000,000
A.C.G.16.2	PROCESOS DE ELECCION DE CIUDADANOS A LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA	5,000,000
A.C.G.16.5	RESERVAS DE INVERSION EN EL SECTOR VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)	0
A.C.G.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	36,000,000
A.C.G.17.12	RESERVAS DE INVERSION EN EL SECTOR VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)	0
A.C.G.17.2	PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	5,000,000
A.C.G.17.7	ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA	0
A.C.G.17.9	ELABORACION, ACTUALIZACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO	1,000,000



A.C.G.17.10	AVALUOS TECNICOS	30,000,000
A.C.G.18	JUSTICIA	31,701,025
A.C.G.18.1	PAGO DE INSPECTORES DE POLICIA	6,097,296
A.C.G.18.12	RESERVAS DE INVERSION EN EL SECTOR VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)	0
A.C.G.18.2	CONTRATACION DE SERVICIOS ESPECIALES DE POLICIA EN CONVENIO CON LA POLICIA NACIONAL	5,000,000
A.C.G.18.3	PAGO DE COMISARIOS DE FAMILIA, MEDICOS, PSICOLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA (De acuerdo co	5,603,729
A.C.G.18.5	DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	15,000,000
A.C.G.19	APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA	160,000,000
A.C.G.19.1	CONTRATACION DE APOYO A LA GESTION	150,000,000
A.C.G.20.1	OTROS_PROGRAMAS_DE_INVERSION	0
A.C.G.6	SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL)	10,000,000
A.C.G.6.2	MANTENIMIENTO Y EXPANSION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	10,000,000
A.C.G.7	VIVIENDA	21,500,010
A.C.G.7.1	SUBSIDIOS PARA ADQUISICION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	1,000,000
A.C.G.7.10	RESERVAS DE INVERSION EN EL SECTOR VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)	10
A.C.G.7.2	SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	5,000,000
A.C.G.7.3	PLANES Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BASICO	500,000
A.C.G.7.5	PLANES Y PROYECTOS PARA LA ADQUISICION Y/O CONSTRUCCION DE VIVIENDA	5,000,000
A.C.G.7.6	SUBSIDIOS PARA REUBICACION DE VIVIENDAS ASENTADAS EN ZONAS ALTO RIESGO	5,000,000
A.C.G.7.7	PROYECTOS DE TITULACION Y LEGALIZACION DE PREDIOS	0
A.C.G.7.8	PREINVERSION EN INFRAESTRUCTURA	5,000,000
A.C.G.8	AGROPECUARIO	20,000,000
A.C.G.8.1	PREINVERSION EN INFRAESTRUCTURA	0
A.C.G.8.10	RESERVAS DE INVERSION EN EL SECTOR VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)	0
A.C.G.8.4	PROMOCION DE ALIANZAS, ASOCIACIONES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DE PRODUCTORES	5,000,000
A.C.G.8.5	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL	5,000,000



A.C.G.8.6	PAGO DEL PERSONAL TECNICO VINCULADO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL	0
A.C.G.8.7	CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL	0
A.C.G.8.8	DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO	10,000,000
A.C.G.9	TRANSPORTE (SOBRETASA)	240,000,000
A.C.G.9.1	CONSTRUCCION DE VIAS	50,000,000
A.C.G.9.10	ESTUDIOS Y PREINVERSION EN INFRAESTRUCTURA	5,000,000
A.C.G.9.14	RESERVAS DE INVERSION EN EL SECTOR VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)	0
A.C.G.9.16	PLANES DE TRANSITO, EDUCACION, DOTACION DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL	1,000
A.C.G.9.17	INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE NO MOTORIZADO (REDES PEATONALES Y CICLORUTAS)	1,000
A.C.G.9.2	MEJORAMIENTO DE VIAS	46,249,500
A.C.G.9.3	REHABILITACION DE VIAS	46,249,500
A.C.G.9.4	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS	46,249,500
A.C.G.9.5	MANTENIMIENTO PERIODICO DE VIAS	46,249,500
A.C.H	FONDO LOCAL DE SALUD	6,880,179,973
A.C.H.2	SALUD	6,880,179,973
A.C.H.2.1	SUBCUENTA REG. SUB.SALUD SEG SOC .SALUD	6,703,834,953
A.C.H.2.1.1	REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	3,272,051,685
A.C.H.2.1.2	REGIMEN SUBSIDIADO AMPLIACION DE COBERTURA SGP	1,000
A.C.H.2.1.3	REGIMEN SUBSIDIADO SALUD SEGURIDAD SOCIAL ULTIMA DOCEAVA	332,700,267
A.C.H.2.1.3,1	REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	332,699,267
A.C.H.2.1.3,2	REGIMEN SUBSIDIADO AMPLIACION Y COBERTURA	1,000
A.C.H.2.1.4	RECURSOS FOSYGA REGIMEN SUBSIDIADO	3,044,082,000
A.C.H.2.1.4,1	FOSYGA CORRIENTE REGIMEN SUBSIDIADO	3,044,082,000
A.C.H.2.1.4.2	FOSYGA FUTURO REGIMEN SUBSIDIADO	0
A.C.H.2.1.5	REGIMEN SUBSIDIADO CON RECURSOS DEL DEPARTAMENTO	0
A.C.H.2.1.6	REGIMEN SUBSIDIADO CON RECURSOS PROPIOS	0
A.C.H.2.1.7	REGIMEN SUBSIDIADO CON RECURSOS DEL BALANCE Y/O EXCEDENTES DE LIQUIDACION DE CONTRATOS	0
A.C.H.2.1.8	REGIMEN SUBSIDIADO CON RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
A.C.H.2.1.9	REGIMEN SUBSIDIADO CON ESFUERZO PROPIO (ETESA 75%)	55,000,000
A.C.H.2.1.10	INTERVENTORIAS (LEY 1122 /07 POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O RECURSO PROPIOS	1
A.C.H.2.1.11	CUOTA DE VIGILANCIA SUPERSALUD (LEY 1122/07) CON RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O RECURSOS PROPIOS	0
A.C.H.2.2	SALUD PUBLICA E INTERVENCIONES COLECTIVAS	153,493,922



A.C.H.2.2.01	PLAN DE SALUD PUBLICA CON SGP	139,057,297
A.C.H.2.2.02	PLAN DE SALUD PUBLICA CON SGP ULTIMA DOCEAVA	14,435,622
A.C.H.2.2.03	PLAN DE SALUD PUBLICA CON RECURSOS DEL DEPARTAMENTO	1,000
A.C.H.2.2.04	PLAN DE SALUD PUBLICA CON RECURSOS DEL BALANCE	1
A.C.H.2.2.05	PLAN DE SALUD PUBLICA CON RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1
A.C.H.2.2.06	PLAN DE SALUD PUBLICA CON OTROS RECURSOS	1
A.C.H.2.3	SUBCUENTA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA	4
A.C.H.2.3.01	PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD CON SUBSIDIO A LA DEMANDA SGP	0
A.C.H.2.3.02	PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD CON SUBSIDIO A LA DEMANDA SGP ULTIMA DOCEAVA 2010	0
A.C.H.2.3.03	PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD CON RECURSOS DEL BALANCE Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1
A.C.H.2.3.04	COSTOS PRESTACIONALES Y APORTES PATRONALES SGP (SIN SITUACION DE FONDOS)	1
A.C.H.2.3.05	COSTOS PRESTACIONALES Y APORTES PATRONALES SGP ULTIMA DOCEAVA 2010	1
A.C.H.2.3.06	ATENCION POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON RECURSOS ETESA 75% PARA OFERTA	1
A.C.H.2.4	SUBCUENTA OTROS GASTOS DE SALUD	22,851,094
A.C.H.2.4.1	ETESA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 25%	18,333,000
A.C.H.2.4.1.1	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE SALUD	3,333,000
A.C.H.2.4.1.2	ASESORIA, INTERVENTORIA Y ASISTENCIA SECRETARIA DE SALUD	15,000,000
A.C.H.2.4.2	RIFAS Y OTROS INGRESOS PARA SALUD DIFERENTES A ETESA	4,500,000
A.C.H.2.4.3	GASTOS CON RECURSOS DEL BALANCE Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE OTROS RECURSOS PARA SALUD	18,094
A.C.I	RECURSO DEL BALANCE	420
A.C.I.1	EDUCACION	0
A.C.I.1.4	CALIDAD DE LA EDUCACION	0
A.C.I.1.4.11	ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION ACADEMICA ENMARCADAS EN LOS PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL.	0
A.C.I.14	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	120
A.C.I.14.1	PROTECCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	120
A.C.I.14.1.2	ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA	60
A.C.I.14.1.3	CONTRATACION DEL SERVICIO	60
A.C.I.14.1.3.1	DOTACION DE MATERIALES PARA LA PRODUCCION EL DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA	60
A.C.I.2	SALUD RECURSOS DEL BALANCE	0
A.C.I.2.1.2.6	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0



A.C.I.2.4	OTROS GASTOS EN SALUD	60
A.C.I.2.4.1	RECURSOS ETESA	60
A.C.I.2.4.1.1	OTROS GASTOS EN SALUD	60
A.C.I.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	60
A.C.I.3.3	SERVICIO DE ASEO	60
A.C.I.3.3.5	RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	60
A.C.I.4	DEPORTE	60
A.C.I.4.2	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y/o ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	60
A.C.I.5	CULTURA	60
A.C.I.5.1	FOMENTO, APOYO Y DIFUSION DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES	60
A.C.I.6	RECURSOS DEL SG PLIBRE INVERSION	60
A.C.I.6.22	OTROS PROGRAMAS DE INVERSION	60
A.C.I.7	RECURSOS DEL SG PALIMENTACION ESCOLAR	60
A.C.I.7.1	MENAJE, DOTACION Y REPOSICION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR	60
A.C.J	INVERSION CON RECURSOS DEL CREDITO	50
A.C.J.9	VIAS Y TRANSPORTE	50
A.C.J.9.1	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS	50
A.C.K	DONACIONES	20
A.C.K.1	SECTOR PUBLICO	10
A.C.K.2	SECTOR PRIVADO	10
A.T	SERVICIO DE LA DEUDA	179,163,531
A.T.A	FINANCIADA CON RECURSOS DEL SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	114,828,871
A.T.A.1	AMORTIZACION A CAPITAL	109,594,210
A.T.A.2	INTERESES	5,234,661
A.T.B	FINANCIADA CON RECURSOS DE LIBRE DESTINACION	6,854,684
A.T.B.1	AMORTIZACION A CAPITAL	6,666,683
A.T.B.2	INTERESES	188,001
A.T.C	FINANCIADA CON RECURSOS DE SOBRETASA DE LIBRE DESTINACION.	57,479,976
A.T.C.1	AMORTIZACION A CAPITAL	0
A.T.C.2	INTERESES	57,479,976

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°. Además de lo señalado en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico



del Presupuesto del Municipio de SUPIA-CALDAS, regirán las Disposiciones Generales del Acuerdo número 014 de 2010, y se deberán aplicar en armonía, para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4°. Las Disposiciones Generales rigen para las diferentes secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio. Los Fondos sin Personería Jurídica denominados especiales o cuentas, creados por Ley, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las Normas Orgánicas del Presupuesto del Municipio.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 5°. Corresponde al Municipio, a través de la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL y el apoyo del equipo de este Despacho efectuar el recaudo de las Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General del Municipio.

PARÁGRAFO. El recaudo de las contribuciones, impuestos, tasas y demás que figuran en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, se consideran efectuados a partir del pago que realiza el contribuyente y cuya fecha queda impresa en el correspondiente recibo, o en la copia del documento que contiene la obligación tributaria.

ARTÍCULO 6°. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, son propiedad del Municipio de SUPIA-CALDAS.

ARTÍCULO 7°. Los Ingresos Corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en las cuentas del municipio.

ARTÍCULO 8°. La Secretaría de Hacienda clasificará las rentas y recursos de capital que ingresen al municipio y los pagos que éste deba efectuar, con el fin de suministrar la información necesaria para el manejo de la Política Económica del Municipio. Cualquier otra transacción que afecte el ingreso o las erogaciones debe tenerse en cuenta para lo anterior.

ARTÍCULO 9°. La Administración, a través de la Secretaría de Hacienda se encargará de la recuperación de las cuentas por cobrar por concepto de cuotas partes pensionales y demás servicios que preste el municipio a otras entidades.



ARTÍCULO 10°. Es responsabilidad de la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, elaborar el Programa Anual de Caja mensualizado de ingresos y egresos para establecer la prelación en la aplicación de los recursos, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 11°. El presupuesto de Gastos contiene el Plan Operativo Anual de Inversiones de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 12°. El presupuesto de gastos se ejecutará de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC, que estará clasificado de la misma forma que el anexo del Decreto de liquidación del Presupuesto y será elaborado por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 13°. De conformidad con el artículo 345 de la Constitución Política, no podrá hacerse ningún gasto que no haya sido decretado dentro del presupuesto, como tampoco transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto, e igualmente no se podrá percibir impuesto o contribución alguna que no haya sido incluida en el respectivo presupuesto.

ARTÍCULO 14°. Los informes sobre las ejecuciones de Rentas y Recursos de Capital y Gastos, serán realizados en los diez (10) primeros días de cada mes.

ARTÍCULO 15°. El Alcalde en el presente Decreto de Liquidación efectuará la codificación, clasificación y definición programática del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos de acuerdo con el Plan Contable. Igualmente lo hará en las demás operaciones contables y presupuestales que se requieran en el transcurso de la vigencia 2011.

ARTÍCULO 16°. El Alcalde mediante Decreto deberá efectuar las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar errores aritméticos, de transcripción, de codificación y de ubicación de numerales rentísticos que figuren en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos para la vigencia 2011. Igualmente lo hará en los demás actos administrativos que modifican el Presupuesto.

ARTÍCULO 17°. Conforme a lo establecido en el Artículo 83 del Decreto Ley 111 de 1996, el Gobierno en caso de urgencia manifiesta, podrá hacer los movimientos presupuestales que se requieran.

ARTÍCULO 18°. Es obligatorio para adicionar al presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y para abrir rubros y códigos presupuestales adicionales al mismo, el Certificado



de Disponibilidad de Ingresos, documento que será expedida por la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 19º. De acuerdo con los requerimientos del Plan de Desarrollo Municipal y de la capacidad de endeudamiento del municipio, el gobierno municipal podrá asumir compromisos que afecten vigencias futuras previa autorización del CONCEJO MUNICIPAL y cumpliendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de Julio 9 de 2003.

ARTÍCULO 20º. Toda provisión de empleo deberá corresponder a los empleos previstos en la plante de personal. Toda provisión que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no generara derechos adquiridos.

ARTÍCULO 21º. Con el fin de buscar el saneamiento económico y financiero del municipio, la Secretaría de Hacienda Municipal podrá efectuar cruces de cuentas o compensaciones con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado sobre las obligaciones que recíprocamente compartan, de conformidad con el Código Civil.

ARTÍCULO 22º. El Alcalde deberá modificar los errores aritméticos, de transcripción, de codificación y de suma en que se incurra en el presente Decreto y en los diferentes actos que modifiquen el presupuesto.

ARTÍCULO 23. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará, codificará y definirá las Rentas y Recursos de Capital y los Gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La Secretaría de Hacienda, mediante resolución hará las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTÍCULO 24º. Los recursos destinados a programas de capacitación no pueden tener por objeto crear o incrementar viáticos, salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que por norma no estén establecidos para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o especie.

ARTÍCULO 25º. El Alcalde Municipal propenderá por suscribir convenios y contratos de cofinanciación de proyectos para aumentar los recursos para inversión de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 26º. El presente presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos se erige en un instrumento técnico, contentivo de la previsión anticipada de ingresos y de la autorización máxima de gastos a ejecutar durante la vigencia 2011.

ARTÍCULO 27º. Los conceptos de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, solo podrán afectarse para los



Alcaldía Municipal
Supía - Caldas
Nit. 890.801.150-3

fines propios correspondientes a su denominación, conforme al respectivo órgano, con fundamento en normas legales.

ARTÍCULO 28°. De conformidad con la Constitución Política, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones hará parte integral del Presupuesto Municipal aprobado para el 2011..

ARTÍCULO 29°. Para optimizar el manejo de la información se trabajará con números enteros.

ARTÍCULO 30°. El Alcalde deberá definir los conceptos de rentas y recursos de capital y gastos, no contemplados en el presente presupuesto o que por la amplitud de las definiciones aquí contenidas de lugar a equívocos o interpretaciones ambiguas.

ARTÍCULO 31°. El Gobierno Municipal definirá en el Decreto de Liquidación los ingresos y gastos, así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones y programas y subprogramas que no corresponden a su objeto o naturaleza, las reubicará en el sitio que corresponde, mediante decreto expedido por el Sr. Alcalde.

El presente Decreto rige a partir del primero (1) de Enero del año dos mil once (2011) y derogan todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

JOSE WILSON LEMOS MORENO
ALCALDE MUNICIPAL